

RAD. 110013103004202200074

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL VEINTITRES (2023)

Conforme a lo solicitado, el Juzgado dispone:

1º. Téngase en cuenta la cesión DE DERECHOS LITIGIOSOS efectuada por la parte demandante **Uri Barner** en favor de **El Olivar S.A.**

2º. En consecuencia, téngase como cesionaria a El Olivar S.A.-, en los términos a que se contrae el escrito visible a fl. 27 pdf (art. 68 del CGP).

3º. Notifíquese este proveído a la parte demandada por estado.

4º Se reconoce personería a la Dra. Nelsy Yamile Garzón Rodríguez, como apoderada judicial de la cesionaria El Olivar S.A.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

